

procede a confeccionar el inventario a que hace referencia el Código Civil Colombiano en el inciso 2°. Del artículo 169, en concordancia con el artículo 3°. Del Decreto 2.668 de 1.988, lo que hacen en los siguientes términos:-----

De acuerdo con las pruebas practicadas dentro del proceso se estableció que el menor , no posee bienes de ninguna naturaleza. Sin embargo, por mandato de la ley se hace un inventario simbólico, así:-----

ACTIVO:

Bienes muebles y/o inmuebles:.....\$ 0
Total del Activo:.....\$ 0

PASIVO:

Deudas:.....\$ 0
Total del pasivo:.....\$ 0

SEXTO: Que en los términos anteriores queda cumplida la obligación de elaborar el inventario solemne de los bienes del menor .-----

SEPTIMO: Que presentan para protocolizar con este instrumento, copia parcial y auténtica del expediente que contiene el proceso de jurisdicción voluntaria tramitado ante el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE MEDELLIN, en la que se anexan los siguientes documentos: La providencia de nombramiento del Curador Especial, el memorial de aceptación del cargo suscrito por el Curador, el Edicto, la diligencia de posesión del Curador, la providencia de discernimiento del cargo.-----

Leída que fue la presente escritura por los(as) otorgantes, la aprobaron y firmaron en señal de aceptación. Derechos Notariales causados \$ Decreto 1681 de 1996. Pagó por IVA \$

Se extendió la presente escritura en las hojas de papel notarial distinguidas con los números AA

Se imprime la huella dactilar del dedo índice derecho de los(as) otorgantes y aparece al pié de sus respectivas firmas.

C. C.

C. C.

JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA
NOTARIO VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN